

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.397

Miércoles 11 de Marzo de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2780838

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTABLECE LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INTEGRIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN BAJO EL ARTÍCULO 6.2 DEL ACUERDO DE PARÍS

(Extracto)

Mediante la resolución exenta N° 397, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, se establecen los Lineamientos Técnicos de Integridad Ambiental y Social para las Actividades de Mitigación bajo el Artículo 6.2 del Acuerdo de París, aplicables a la entidad o entidades participantes y a los titulares de actividades o programas de actividades de mitigación durante todo su ciclo de vida, incluyendo la admisibilidad y evaluación de solicitudes de autorización, su ejecución, el reporte y monitoreo de reducciones o absorciones de emisiones, la validación y verificación, la renovación de la autorización y demás actuaciones en que corresponda acreditar el cumplimiento de criterios y directrices de integridad ambiental y social.

Título primero: Marco normativo y objeto. La resolución se dicta en el marco de la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático, del Acuerdo de París y del decreto supremo N° 32, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente. Su objeto es estandarizar los criterios técnicos y los antecedentes mínimos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de integridad ambiental y de salvaguardas ambientales y sociales aplicables a las actividades de mitigación que soliciten autorización en dicho marco, otorgando certeza, trazabilidad y consistencia a la evaluación de las respectivas solicitudes.

Título segundo: Criterios de integridad ambiental. Los lineamientos comprenden criterios relativos a emisiones y contaminantes atmosféricos, protección del suelo, uso sostenible y protección de los recursos hídricos, biodiversidad, hábitats, servicios ecosistémicos, especies, áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas.

Título tercero: Integridad social y salvaguardas. Asimismo, consideran materias vinculadas con consulta con actores locales, respeto a los derechos humanos, condiciones laborales, salud y seguridad de las personas y comunidades, uso de sustancias peligrosas, equidad de género, adquisición de tierras y reasentamiento involuntario, y patrimonio cultural.- Andrés Tomás Pica Téllez, Jefe de Oficina de Cambio Climático, Subsecretaría del Medio Ambiente.